

## FORMULARIO

### Proyecto de Decreto por el que se declara como Zona Regable Singular parte de la “Dehesa Boyal de Herrera del Duque”

Para dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece la posibilidad que tienen los ciudadanos de participar en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de Ley y reglamentos, se pone a disposición de la opinión pública y de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma la información relacionada con los siguientes aspectos:

<b>Aspectos planteados</b>	<b>Sugerencias de los interesados</b>
<p><b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:</b></p> <p>De acuerdo con la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura aquellas zonas que requieran un tratamiento especial, por ser zonas de especial interés social, con limitaciones específicas y, en general, zonas rurales desfavorecidas, en declive o en proceso de despoblamiento, podrán ser declaradas como zona regable singular mediante Decreto aprobado en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de regadíos, atendiendo a criterios tales como la fijación de población; reducción de diferencias de renta y nivel de vida entre las áreas más frágiles, y aquéllas más desarrolladas;</p>	

<p>un mayor equilibrio del territorio y la creación o sostenimiento del empleo agrario.</p> <p>La importancia que tiene el mundo agrícola sobre la economía regional ha aumentado notablemente en los últimos años, siendo el regadío un sector estratégico, ya que permite a los agricultores mejorar su rendimiento, competitividad y calidad de vida. Un dato que avala esta afirmación es que una hectárea de regadío genera en términos productivos, entre cinco y seis veces más que una hectárea de secano y en lo económico, unas rentas cuatro veces superiores.</p> <p>Los criterios que atiende esta declaración es la fijación de la población, aumento del nivel de rentas, contribuir al equilibrio entre territorios y a la creación o sostenimiento del empleo agrario.</p>	
<p><b>Necesidad y la oportunidad de la aprobación:</b></p> <p>Los resultados y conclusiones del estudio de viabilidad realizado por el Ayuntamiento de Herrera del Duque, ponen de manifiesto el alto interés de la transformación en regadío, por el impacto social y económico que supondría para la población y economía del municipio y para la comarca, así como para la propia Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Por todo ello, para facilitar un mejor desarrollo presupuestario, así como la ejecución y coordinación de las futuras actuaciones y obras necesarias, la Junta de Extremadura considera necesario realizar la Declaración por la Comunidad Autónoma de zona regable singular la</p>	

<p>transformación en regadío en los terrenos de la dehesa boyal de Herrera del Duque (Badajoz).</p>	
<p><b>Los objetivos de la norma:</b></p> <p>El objetivo es declarar como zona regable singular la transformación en regadío de terrenos de la dehesa boyal de Herrera del Duque (Badajoz), que consistirá, fundamentalmente, en la puesta mediante riego por goteo de terrenos de la dehesa boyal de Herrera del Duque, que quedan delimitados por una línea continua y cerrada, para lo cual se llevarán a cabo todas las futuras actuaciones que prevé la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.</p>	
<p><b>Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras:</b></p> <p>No constan soluciones alternativas, regulatorias o no.</p>	